

LA PLATA, 10 ENE 2008

**VISTO** el expediente N<sup>Q</sup> 2145-14004/07 alcance 1, Ley N° 11.459 reglamentada por Decreto N° 1.741/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28 de diciembre de 2007, mediante el dictado de la Disposición N<sup>Q</sup> 598/07 (fojas 13/14), se procedió a convalidar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el crisol de fundición y el tanque acumulador de aire comprimido del establecimiento perteneciente a la firma Alicia Mirta RODI, C.U.I.T. N<sup>S</sup> 27-10160141-8, sito en calle Maestro Dasso N° 2.425/27, de la localidad y partido de General San Martín, cuyo rubro es fabricación de herrajes y ataúdes. Dicho acto administrativo ha sido notificado fehacientemente a la firma según constancia de fojas 14 vuelta;

Que con fecha 03 de enero de 2008, mediante el dictado de la Disposición N<sup>Q</sup> 002/08 (fojas 39/41), se procedió a autorizar a la firma a efectuar un estudio de efluentes gaseosos tendiente a determinar la calidad de los mismos y a efectos de presentar la documentación referente a la Declaración Jurada pertinente;

Que a fojas 82/84, toma intervención el área técnica, considerando que: "...1) La firma realizó adecuaciones en el sector de fundición -crisol- (se colocó campana colectora y conductos de evacuación de gases correspondientes). 2) Se efectuó prueba tendiente a evaluar la calidad de las emisiones gaseosas, con fecha 02/01/08, obteniéndose resultados que se encuadraron en la normativa vigente. 3) Se presentó Estudio de Carga de Fuego. 4) Se presentó documentación con un cronograma de tareas tendiente a la adecuación del establecimiento. 5) Se solicitó el retiro del tanque acumulador de aire.";

Que asimismo el área técnica citada "...considera procedente el dictado del acto administrativo correspondiente al levantamiento de la clausura preventiva parcial del establecimiento de la firma RODI Alicia Mirta (CUIT 27-10160141-8), convalidada por Disposición 598/07, impuesta sobre el crisol de fundición de aluminio. Respecto de la clausura del tanque acumulador de aire comprimido (el que se hallaba conectado a máquina grapadora), y atento a que la firma manifestó que no realizará los

ensayos del mismo debido a que no será usado en planta, se entiende que corresponde a la Dirección Provincial de Gestión Jurídica expedirse a respecto del levantamiento del equipo en cuestión<sup>1</sup>,

Que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, resulta conveniente que en el acto administrativo de levantamiento de clausura se intime a la empresa a la realización de las tareas que a continuación se detallan, ello atento a que si bien las irregularidades fueron observadas al momento de la clausura éstas no fueron principal motivo de la aplicación de la misma y no revisten carácter de riesgo como para permitir el funcionamiento de la empresa en simultaneidad con la realización de las mismas. Las tareas mencionadas son:

- a) Presentar nueva documentación correspondiente al FBC, ante el Municipio de San Martín (la que se sigue por expediente 4051-11152-2002) declarando la totalidad de procesos, materias primas, insumos, equipos, y servicios de la empresa. Plazo: 20 días, debiéndose realizar el Estudio de Impacto Ambiental en los plazos establecidos por la normativa en vigencia;
- b) Presentar la DDJJ de Efluentes Gaseosos, tendiente a la obtención del Permiso de Descarga de tales efluentes, Ley 5965, Decreto Reglamentario 3395/96. Plazo de presentación: 1 de febrero de 2008. La mencionada presentación quedará condicionada a las observaciones, pedidos, monitoreos sugeridos y demás información que surja del análisis del área en cuestión.
- c) Finalizar las tareas de insonorización del establecimiento. Plazo: 45 días.
- d) Realizar los arreglos necesarios en el techo sobre el crisol, a fin de evitar la trascendencia de efluentes por las aberturas. Plazo: 10 días
- e) Cumplimentar con las observaciones (recomendaciones) detalladas en el Estudio de Carga de Fuego (fs. 65 y 66). Plazo: 15 días.
- f) Retirar la chatarra, las tapas de cilindro, carburadores y autopartes, algunos impregnados con hidrocarburos, que se hallaban en la planta al momento de la inspección, disponerlos adecuadamente y por Operador autorizado a tal fin, enviando a este Organismo los manifiestos y certificados que así lo acrediten. Plazo: 15 días.
- g) Realizar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales, presentando las declaraciones juradas correspondientes. Plazo: 45 días.

h) Realizar el almacenamiento de los residuos especiales acorde a lo establecido por Resolución 592/00. Plazo: 30 días;

Que cabe señalar que la firma no deberá utilizar chatarra de ningún tipo para la fundición en el crisol, ya que según lo declarado se usan lingotes de aluminio (70/30), lo cual quedó observado en la prueba de gases (consta a foja 77 factura de compra de la materia prima en cuestión);

Que llamada a dictaminar, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera, desde el punto de vista de su competencia, que en virtud del informe elaborado por esta Dirección Provincial, se encontrarían dadas las condiciones para que se proceda al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la Clausura Preventiva Parcial sobre el crisol de fundición de aluminio, debiendo detallarse los condicionamientos a los cuales la misma quedará sujeta, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones a que hubiere lugar;

Que en tanto, con respecto al tanque acumulador de aire comprimido, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera que debería precederse al levantamiento de la Clausura que pesa sobre el mismo, intimando a la firma a que en un plazo de diez (10) días proceda a retirarlo del establecimiento;

Que cabe señalar que los plazos precedentemente enunciados deberán ser contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, se dicta el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el crisol de fundición y el tanque acumulador de aire comprimido que pesa sobre la firma Alicia Mirta RODI, C.U.I.T. N° 27-10160141-8, sito en calle Maestro Dasso N° 2.425/27, de la localidad y partido de General San Martín, cuyo rubro es fabricación de herrajes y ataúdes, impuesta con fecha 28 de diciembre de 2007 convalidada mediante Disposición

N° 598/07, sujeta al estricto cumplimiento de los condicionamientos detallados en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** La firma deberá cumplir con los siguientes condicionamientos: a) Presentar nueva documentación correspondiente al FBC, ante el Municipio de San Martín (la que se sigue por expediente 4051-11152-2002) declarando la totalidad de procesos, materias primas, insumos, equipos, y servicios de la empresa. Plazo: 20 días, debiéndose realizar el Estudio de Impacto Ambiental en los plazos establecidos por la normativa en vigencia; b) Presentar la DDJJ de Efluentes Gaseosos, tendiente a la obtención del Permiso de Descarga de tales efluentes, Ley 5965, Decreto Reglamentario 3395/96. Plazo de presentación: 1 de febrero de 2008. La mencionada presentación quedará condicionada a las observaciones, pedidos, monitoreos sugeridos y demás información que surja del análisis del área en cuestión, c) Finalizar las tareas de insonorización del establecimiento. Plazo: 45 días, d) Realizar los arreglos necesarios en el techo sobre el crisol, a fin de evitar la trascendencia de efluentes por las aberturas. Plazo: 10 días, e) Cumplimentar con las observaciones (recomendaciones) detalladas en el Estudio de Carga de Fuego (fs. 65 y 66). Plazo: 15 días, f) Retirar la chatarra, las tapas de cilindro, carburadores y autopartes, algunos impregnados con hidrocarburos, que se hallaban en la planta al momento de la inspección, disponerlos adecuadamente y por Operador autorizado a tal fin, enviando a este Organismo los manifiestos y certificados que así lo acrediten. Plazo: 15 días, g) Realizar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales, presentando las declaraciones juradas correspondientes. Plazo: 45 días, h) Realizar el almacenamiento de los residuos especiales acorde a lo establecido por Resolución 592/00. Plazo: 30 días. Los plazos precedentemente enunciados deberán ser contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** La firma no deberá utilizar chatarra de ningún tipo para la fundición en el crisol, ya que según lo declarado se usan lingotes de aluminio (70/30), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

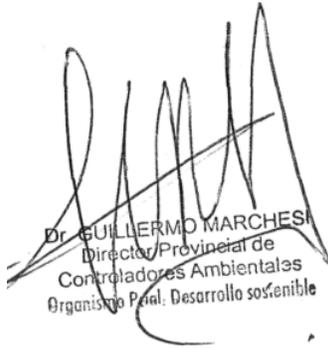
**ARTÍCULO 4°.** Intimar a la firma a que en un plazo de diez (10) días proceda a retirar del establecimiento el tanque acumulador de aire comprimido, plazo que deberá ser contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al interesado, a la Municipalidad de General San



Martín. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 6 / 2008**



Dr. GUILLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Provincial. Desarrollo sostenible